



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/13/11/2019)

Resolución N° 0902-00-2019

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 7000-00-2019 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019 DEL CONSEJO DIRECTIVO REFERENTE AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 654/2019 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 44.927 de fecha 29 de octubre de 2019, por la que eleva para su homologación la **Resolución N° 7000-00-2019 Acta 121** de fecha 27 de agosto de 2019, del **Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA"**;

El Dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 13 de noviembre de 2019;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0902-01-2019 **Homologar** la Resolución N° 7000-00-2019 de fecha 27 de agosto de 2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas referente al Reglamento Interno de los Comités de Autoevaluación de Carreras de Grado y Programas de Postgrado, como se detalla a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/13/11/2019)

Resolución N° 0902-00-2019

..(2)

REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO

CAPITULO 1. DE LA COMPOSICIÓN

Art. 1. El Comité de Autoevaluación estará integrado como mínimo por seis miembros y un máximo de ocho miembros titulares. Entre los integrantes se elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Secretario Suplente, en una sesión interna del Comité y se informará a la Coordinación de Autoevaluación.

Art. 2. Los miembros del Comité serán nombrados por el Decanato a partir de una lista de docentes elevada por la Dirección de Gestión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas. En caso de nuevos comités, la lista será elevada por el Coordinador de Carrera, a través de la Dirección Académica y en caso de reestructuración de los miembros del Comité, la lista será propuesta por el Presidente del Comité a la Coordinación de Autoevaluación y luego a través de la Dirección de Gestión de Calidad al Decanato. Los miembros serán nombrados en carácter ad hoc hasta la culminación de sus funciones.

Art. 3. El perfil de los miembros del Comité de Autoevaluación es el siguiente:

- a) Docente de reconocida competencia en el área científica y profesional dentro de la institución, con formación o experiencia en procesos de evaluación o cuya capacitación en este ámbito sea garantizada por la institución.
- b) Experiencia docente de al menos tres años en instituciones del ámbito universitario y en la carrera que se está autoevaluando.
- c) Disponibilidad de tiempo para el desempeño de la función.
- d) Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- e) Conocimiento de la organización y reglamentaciones de la institución y de la universidad.
- f) Capacidad para el manejo confidencial de información.
- g) No podrán formar parte del comité aquellos docentes que ocupen cargos electivos ni nominales que puedan tomar decisiones unipersonales tales como: Decano, Vicedecano, Directores y Coordinadores de Carrera; no así los miembros del Consejo Directivo que toman decisiones por consenso. En caso de tratarse de Consejeros, no podrán superar el 50% de los miembros del comité.

CAPITULO 2. DE LAS FUNCIONES

Art. 4. Las funciones del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación, con el fin de orientar un diagnóstico serio y responsable, así como las propuestas de soluciones.
- b) Garantizar claridad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, generando un clima de confianza y seguridad.
- c) Establecer un cronograma de trabajo.
- d) Generar procedimientos de sensibilización en la comunidad educativa, a los efectos de propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional para la mejora.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/13/11/2019)

Resolución N° 0902-00-2019

.../(3)

- e) Asumir el liderazgo del proceso, promover la participación, dirigir la socialización de los resultados.
- f) Coordinar el trabajo con los subcomités, en casos que los hubiere.
- g) Capacitarse y socializar los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad educativa y en particular, con las instancias de decisión.
- h) Emitir juicios sobre la calidad de la carrera, bajo procedimientos y criterios establecidos por la ANEAES.
- i) Elaborar informes periódicos de los procesos llevados a cabo y elevarlos a la Coordinación de Autoevaluación.
- j) Colaborar en la redacción de los informes de autoevaluación y Planes de Mejoras, en sus aspectos de forma y de fondo.
- k) Colaborar con el Comité de Pares Evaluadores para el desarrollo de la Evaluación Externa con fines de acreditación.
- l) Acompañar el proceso de visita de Técnicos de la Agencia para la verificación del cumplimiento del plan de mejoras.

Art. 5. Las funciones del Presidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

El Presidente del Comité es quien tiene la responsabilidad explícita de articular las actividades, organizar el trabajo y conducir a juicios consensuados. Esta tarea solo puede ser cumplida con la colaboración activa y comprometida de cada uno de los miembros del Comité de Autoevaluación. En caso de que existan divergencias, estas se tratan en los momentos de reunión de trabajo y no precisan ser evidenciadas a los miembros de la institución.

El Presidente, además de cumplir con las funciones de los miembros del Comité, tiene las siguientes funciones adicionales:

- a) Colaborar con la institución en la organización del proceso de Evaluación Externa y en particular de la visita in situ del Comité de pares evaluadores.
- b) Establecer una buena relación de trabajo con los Directivos de la Institución y los diferentes actores participantes.
- c) Asignar funciones específicas a los miembros del Comité de Autoevaluación si fuere necesario.
- d) Monitorear el trabajo del Comité, hacer ajustes, facilitar los consensos entre los miembros y asegurar que el trabajo se mantenga ajustado a los objetivos del proceso y a los criterios de evaluación definidos.
- e) Organizar los datos con los miembros del Comité para la redacción del informe institucional y de autoevaluación de Carreras, y entregarlo en el plazo establecido.
- f) Presidir las sesiones del Comité.

Art. 6. Las funciones del Vicepresidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

El Vicepresidente del Comité asume la responsabilidad de:

- a) Constituirse en el nexo entre los miembros del Comité y las diferentes instancias académicas y administrativas de la Unidad Académica y Carrera en proceso de Autoevaluación, garantizando de esta manera la articulación de las actividades del Comité y de los diferentes actores educativos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/13/11/2019)

Resolución N° 0902-00-2019

..//..(4)

b) Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 7. Las funciones del Secretario del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Redactar las Actas de las sesiones del Comité.
- b) Refrendar con el Presidente las Actas de las sesiones.
- c) Organizar, conservar y custodiar el archivo de los documentos del Comité.
- d) Redactar conjuntamente con el Presidente del comité el orden del día para las sesiones del Comité.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por el secretario alterno.

Art. 8. Las funciones de los miembros del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con voz y voto.
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo y colaborar eficientemente en todas las actividades inherentes a sus funciones.
- c) Liderar subcomisiones de Autoevaluación.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por un nuevo miembro que nomine el Comité a través de la Dirección de Gestión de Calidad con nombramiento del Decanato.

CAPITULO 3. DE LOS COMPROMISOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Art. 9. Los miembros del Comité de Autoevaluación en el cumplimiento de sus funciones, deben conducirse con profesionalismo y con pleno respeto a las siguientes normas de conducta asociadas a su misión:

- a) Liberarse de prejuicios y de sesgos, antes de iniciar la evaluación.
- b) Comprender los principales aspectos relativos a la cultura, principios y estilos de la institución, distanciándose de las características de alguna otra institución donde ejerce servicio o de la cual egresó.
- c) Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la institución.
- d) Evitar dejarse influenciar por rumores o testimonios que no pueden ser verificados.
- e) Demostrar discreción en los comentarios acerca del avance del proceso y en la redacción del Informe de Autoevaluación de Carreras, por tanto, deberá abstenerse de anticipar juicios o efectuar recomendaciones aisladas, así como emitir opiniones acerca de personas individuales.
- f) Con pensamiento convergente y capacidad de síntesis y divergente, de forma a considerar los diferentes puntos de vista acerca de una misma cuestión.
- g) Respetado y reconocido en el campo de la docencia y /o Gestión Académica
- h) Considerar que los miembros del Comité de Autoevaluación de Carrera no son consultores, ni forman una élite al interior de la institución. Deben evitar intervenir en la gestión de la institución, pero sí acompañar y colaborar en la implementación de los planes institucionales.
- i) Objetivo, realista, crítico y con habilidades de comunicación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/13/11/2019)

Resolución N° 0902-00-2019

..//..(5)

- j) Conocer las normas y orientaciones del proceso de Autoevaluación, familiarizándose con las orientaciones generales, los criterios de evaluación y los materiales disponibles a fin de comprender los criterios de evaluación y cautelar durante el proceso el sentido que la ANEAES tuvo al diseñarlo.
- k) Conocer y realizar todas las acciones contempladas en orden a alcanzar los objetivos del proceso de evaluación. Este aspecto tiene por objetivo organizar el Proceso de Evaluación Externa, participar en las instancias de entrenamiento o capacitación que sean requeridas, leer y estudiar detenidamente los manuales pertinentes al proceso y cumplir a cabalidad las normas de conducta establecidas
- l) Demostrar disposición para aplicar y cumplir con los procedimientos y exigencias del proceso de Autoevaluación y con las funciones declaradas en los manuales de autoevaluación que son de conocimiento público.
- m) Mantener la confidencialidad de toda la información que reciba en relación a la evaluación.

CAPITULO 4. DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 10. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes como mínimo, y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Comité o de dos de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con el 50% de los miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.

Art. 11. Se labrarán actas de las sesiones del Comité, y en cada reunión se definirá la agenda para la siguiente sesión.

Art. 12. La información generada, así como las documentaciones y otras gestiones propias del funcionamiento del Comité, serán elevadas a la Dirección de Gestión de Calidad, la cual remitirá al Decanato de la FCQ-UNA.

Art. 13. Para cumplir con sus funciones el Comité conformará grupos de trabajo (subcomités), con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la FCQ-UNA, cuyos miembros serán reconocidos con una constancia.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA